



Convenio: EUC5/DG/DJ/019/2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA PARTE; LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADA POR JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACION QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SE"; QUIENES ACTUAN EN FORMA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Declara "ESCUDO URBANO C5":

- a) Conforme al Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, y sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad mediante Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, de fecha viernes 21 de Diciembre de 2018, Número 31 Bis. Edición Especial Tomo CCCXCIII.
- b) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "SE".





c) El artículo 10 en sus fracciones I, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente al **"ESCUDO URBANO C5"**, así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con las Instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

d) Que mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del **"ESCUDO URBANO C5"** al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.

II. Declara la **"SE"**, por conducto de su representante que:

a) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, artículo 4 numeral 1, fracción IV, artículo 5 numeral 1, fracciones I, II, artículo 7 numeral 1, fracción III, artículo 14 numerales 1 y 5, artículo 15 numeral 1, fracción VI, artículo 16 numeral 1 fracción VII y artículo 23, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 4, 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

b) Su titular Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1, fracción VII y 23 fracciones I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el artículo 4, fracción II de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículo 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

c) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio la finca ubicada en Avenida Central González Camarena número 615, en la colonia Fraccionamiento Residencial Poniente, código postal 45136, en el municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL **"ESCUDO URBANO C5"** Y LA **"SE"**.





- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que concurren, mismos que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- b) Que como partes signantes es su voluntad celebrar el presente convenio de para establecer relaciones de colaboración y coordinación, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. -OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"** para atender las emergencias mediante una aplicación denominada **"BOTÓN DE AUXILIO"**, que permite captar información relevante ante cualquier eventualidad y/o emergencia que se suscite y que ponga en riesgo la vida, integridad y/o el patrimonio de docentes, estudiantes o personas que acudan a los Centros Educativos y/o administrativos de la **"SE"**, así como a las afectaciones a su patrimonio material mueble e inmueble, enviando la alerta de emergencias desde la **"SE"** al sistema del **"ESCUDO URBANO C5"** para que sea atendida la réplica de emergencia, procurando una eficaz, inmediata y coordinada reacción del personal operativo que representa a las dependencias de gobierno que en materia de seguridad convergen en las instalaciones de **"ESCUDO URBANO C5"**.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL "ESCUDO URBANO C5":

- a) Elaborar un modelo operativo de atención y reacción inmediata ante cualquier evento y/o emergencia en el Estado de Jalisco que se alerte mediante la aplicación **"BOTÓN DE AUXILIO"** por parte de los usuarios registrados y autorizados por la **"SE"** en las instalaciones y periferias de los Centros Educativos y Administrativos, y que cuente con las especificaciones contempladas en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente convenio.
- b) Proporcionar a la **"SE"** el apoyo técnico para la interconexión de enlaces entre las **"LAS PARTES"** mediante una aplicación denominada **"BOTÓN DE AUXILIO"**.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "SE".



- c) Recibir el reporte de la alerta por parte de la "SE" mediante la aplicación "BOTÓN DE AUXILIO", así como coordinar al personal de las diferentes dependencias que en materia de Seguridad convergen en su sala operativa, para una pronta y eficaz atención de emergencia.
- d) Atender los reportes de incidentes de emergencias de usuarios registrados y autorizados por la "SE" para utilizar la aplicación denominada "BOTÓN DE AUXILIO" con información precargada de datos que se especifican en el Anexo Técnico del presente convenio, a través de los medios electrónicos que están interconectados a la infraestructura tecnológica del "ESCUDO URBANO C5", de conformidad a sus atribuciones y con base en su capacidad humana y operativa, así como a las políticas y lineamientos que emita para tal efecto.
- e) Emitir lineamientos para la homologación y el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos en materia de seguridad, los cuales estarán controlados, operados y sujetos de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.
- f) Desarrollar e implementar el servicio web únicamente para el envío de alertas por parte de "SE" hacia el "ESCUDO URBANO C5".
- g) En la medida de su capacidad deberá capacitar constantemente a los Directores, Docentes, Comunidad Escolar y Vecinal sobre el uso correcto del "BOTÓN DE AUXILIO" de conformidad al "ANEXO TÉCNICO" del presente convenio.

**TERCERA. - OBLIGACIONES A CARGO DE LA "SE":**

- a) Realizar las adecuaciones técnicas que sean necesarias para la interconexión de sus equipos a la infraestructura tecnológica del "ESCUDO URBANO C5", a fin de que se permita visualizar las alertas en la Sala Operativa, para una respuesta inmediata de los entes públicos competentes que convergen en las instalaciones del "ESCUDO URBANO C5". Lo anterior de conformidad al "ANEXO TÉCNICO" del presente Convenio.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "SE".



- b) Administrar la distribución de usuarios y contraseñas del **"BOTÓN DE AUXILIO"** para los usuarios de la **"SE"** en el Estado de Jalisco, para la correcta colaboración y coordinación conforme a lo establecido al **"ANEXO TÉCNICO"** del presente convenio.
  
- c) En la medida de su capacidad técnica la **"SE"** podrá instalar un **"BOTÓN DE AUXILIO"** (móvil, fijo o digital) en todas sus Centros Educativos y Administrativos, conforme lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente convenio y Planeación que realicen **"LAS PARTES"** para su instalación paulatina.
  
- d) Mantener en todo momento personal al frente de la coordinación del enlace, que como mínimo cuente con las siguientes habilidades:
  - Atención a Centros de Atención de Llamadas de Emergencias;
  - Habilidad para la toma de decisiones;
  - Conocimientos generales de operación en sistemas informáticos.
  
- e) Designar a un **"Coordinador de Enlace Escolar "** y una línea telefónica directa con el **"ESCUDO URBANO C5"** las 24 horas del día los 365 días del año, que valide los reportes de cualquier emergencia que se llegase a suscitar, con el fin de establecer un canal de comunicación que garantice la coordinación interinstitucional y un adecuado flujo de la información.
  
- f) Proporcionar de manera estadística mensualmente a **"ESCUDO URBANO C5"**, información de cada evento reportado a través de la aplicación **"BOTON DE AUXILIO"**.
  
- g) Proporcionar a **"ESCUDO URBANO C5"** cualquier dato, informe, análisis, resultado o cualquier otra información que genere en el ámbito de sus atribuciones y que sea necesaria para la correcta coordinación y ejecución de acciones que permita el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
  
- h) Respetar y dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y protocolos con los que cuenta y emita el **"ESCUDO URBANO C5"**, respecto al uso de tecnologías de la información y redes de



comunicación, sistema de video vigilancia para la seguridad y atención de emergencias y respecto a los procedimientos para la operación de sus servicios y medios para compartir información, de conformidad a sus atribuciones.

- i) Establecer "Comités de Protección Civil y Seguridad Escolar" que integren a la comunidad educativa y vecinal, esto con el fin de prevenir situaciones de emergencia o la mitigación de sus consecuencias, difundir entre la comunidad el correcto uso del **"BOTÓN DE AUXILIO"** y concientizar a los vecinos de los centros educativos sobre la necesidad de alertar a las autoridades sobre cualquier acción que ponga en riesgo la integridad física y la seguridad de los miembros de la comunidad escolar, así como de los delitos patrimoniales, de conformidad al **"Anexo Técnico"** del presente convenio.
- j) Difundir en la forma y por los medios que **"SE"** determine, la coordinación con **"ESCUDO URBANO C5"** del presente instrumento, con la finalidad de promover la construcción de una cultura de la prevención e inhibir las conductas delictivas contra el patrimonio de los Centros Educativos.
- k) Realizar las adecuaciones necesarias en sus aplicaciones tecnológicas para invocar el servicio web proporcionado por el **"ESCUDO URBANO C5"**.

**CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "LAS PARTES":**

- a) Dar cumplimiento a lo que se establece en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente convenio, en el cual se especifica el sistema de interconexión mediante el cual se activarán los servicios de emergencia respectivos, el cual se podrá ir adecuando conforme a los avances de la ciencia y la tecnología.
- b) Realizar en conjunto un inventario de Centros Educativos y Administrativos de la **"SE"** interconectados al **"ESCUDO URBANO C5"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Coadyuvar en la implementación eficiente de las acciones establecidas en el presente convenio, así como la **"SE"** facilitar información al **"ESCUDO URBANO C5"** que permita la comunicación inmediata de los sistemas de alerta temprana, a fin de solicitar apoyo en casos de incidentes presentados en las instalaciones de la **"SE"**.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "SE".



- d) Brindar las facilidades necesarias de trabajo y colaboración en conjunto, para lograr llevar a cabo el objeto principal de este convenio y en conjunto poder brindar una mejor seguridad y confianza a la Comunidad Escolar de la "SE".
- e) Reconocen que el tiempo de respuesta de las unidades de emergencia al arribo del domicilio de algún servicio, dependerá de cada Municipio y de su fuerza de reacción.
- f) Realizar de manera permanente campañas de concientización para difundir el correcto uso de la aplicación "BOTÓN DE AUXILIO"

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente instrumento surtirá efectos a partir de que se cuente con la suficiencia presupuestal requerida para la operación del presente convenio y estará vigente hasta el último día de la presente administración, siendo éste, el 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**SEXTA.- RESPONSABLES. "LAS PARTES"** designan enlaces, para el seguimiento de las diferentes actividades que se deriven de la coordinación y colaboración para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

- A. Por parte de la "SE", se designa como enlace institucional a Efrén Flores Ledesma, titular del área de siniestros o a quien la sustituya en el cargo, o bien a la persona que sea subsecuentemente designada por la "SE", previa notificación por escrito al "ESCUDO URBANO C5".
- B. Por parte de "ESCUDO URBANO C5", se designa a los titulares de las siguientes direcciones: Dirección de Atención de Emergencias; Dirección Operativa; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; o a quien ellos designen para tal efecto.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "SE".



**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

- a) **"LAS PARTES"** acuerdan que la información y documentación que se obtenga con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.
- b) El **"ESCUDO URBANO C5"** reconoce que toda la información confidencial que genere la **"SE"** pertenece exclusivamente a la misma y aquella información confidencial que tenga aplicación industrial o comercial, y que a través de ella se obtenga o mantenga una ventaja competitiva o económica frente a terceros, se considera secreto industrial protegido en términos de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que queda prohibida su divulgación a terceros por cualquier medio y de cualquier forma.
- c) El **"ESCUDO URBANO C5"** se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación a los datos personales y/o datos personales sensibles que se le tramitan:
1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, técnicas y administrativas para la protección de los datos personales. Entre otras medidas, **"ESCUDO URBANO C5"** deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, encriptación, llaves y otras medidas que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización del titular de los datos personales.
  2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar vulneraciones de seguridad a datos personales.
  3. Utilizar los datos personales recabados únicamente para las finalidades que motivaron su recolección.
  4. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas y procurar la disociación de los datos personales a efecto que las personas autorizadas conozcan solo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.
  5. Será responsable de que las personas autorizadas a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente Convenio, y a proteger dicha información a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "SE".



6. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno.
- d) La "SE" acepta que el uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Código Nacional de Procedimientos Penales por lo que la información considerada como restringida, (confidencial y reservada) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.
- e) "ESCUDO URBANO C5" podrá utilizar la información que no tenga el carácter de confidencialidad que le sea proporcionada, para fines de comunicación social, elaboración de estadísticas, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con movilidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad, atención a emergencias diversas, entre otros, con las restricciones, respectivas señaladas en la presente cláusula y siempre que así sea acordado por escrito entre las partes.
- f) La vigencia de las obligaciones de Confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del Convenio, y por un plazo de 10 diez años siguientes.

**DÉCIMA. - PRIVACIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre "LAS PARTES" incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación comercial entre "LAS PARTES"; asimismo, "ESCUDO URBANO C5" manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de la "SE" y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga <https://portalsej.jalisco.gob.mx/home/aviso-de-privacidad-2/>, "ESCUDO URBANO C5" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales, sin el consentimiento previo y por escrito del titular de los datos personales de igual forma, cada una de "LAS PARTES" se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 5 cinco días naturales



siguientes respecto de cualquier asunto que, en su caso, contravengan a los términos y condiciones de la presente Cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

**DÉCIMA PRIMERA. – DESINTERÉS DE LUCRO.** La relación entre “LAS PARTES” es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones que se establecen en el presente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES”, convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio y anexo técnico podrán ser modificados o adicionados por acuerdo expreso y escrito de “LAS PARTES” en cualquier momento, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** “LAS PARTES” convienen, que la suspensión temporal del presente convenio, por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que éste instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual hará saber por escrito cualquiera de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es el producto de la buena fe y colaboración, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo cualquier controversia interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre “LAS PARTES”, a través de los responsables que se designa para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe; sin embargo, para la resolución de cualquier controversia, “LAS PARTES” acuerdan que serán competentes los órganos locales del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y LA “SE”.



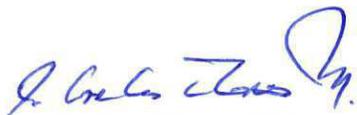
“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY. “LAS PARTES” se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente Convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con el Título Octavo Capítulo X de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEPTIMA.

Leído el presente instrumento, “LAS PARTES” debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce del mismo, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los **30 días** de **octubre** del 2020 dos mil veinte.

POR LA “SE”

  
**Juan Carlos Flores Miramontes.**  
Secretario de Educación.

POR EL “ESCUDO URBANO C5”

  
**Alejandro Plaza Arriola.**  
Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.



“Testigo”

  
**Gerardo Rodríguez Jiménez**  
Subsecretario de Administración.

“Testigo”

  
**Pedro Díaz Arias**  
Subsecretario de Educación Básica.

“Testigo”

  
**José de Jesús Hernández Gortázar.**  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y LA “SE”.



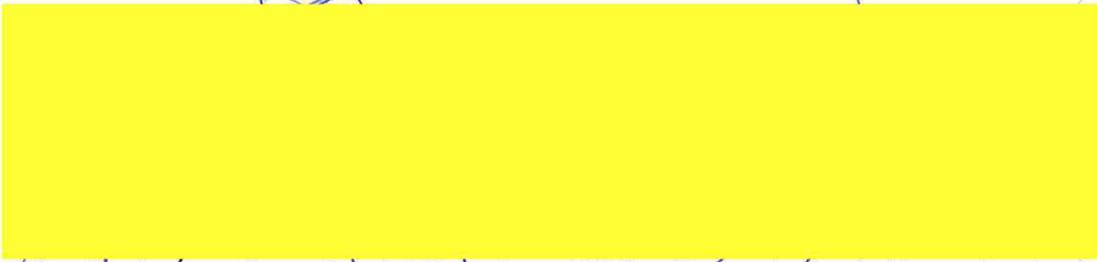


**“Testigo”**

**Noé Cobián Jiménez.**

Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco.

**“Testigo”**



Director de Área Operativa del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

**“Testigo”**

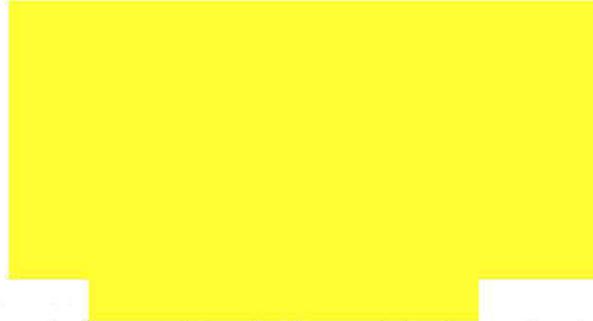
**Carlos Pablo Sánchez Ceballos.**

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

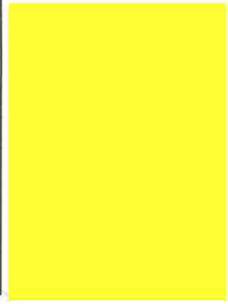
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y LA “SE”.



**"Testigo"**



Directora de Área del Centro Integral de Comunicaciones.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/019/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "SE".



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

## FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

## FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."